

el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

2.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

3.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

4.— Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

5.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito

constituido y el precio de la adjudicación.

9.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Se advierte a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE UNICO

RUSTICA.— Heredad en PLANA, jurisdicción de Calahorra, polígono 26, parcela 238, de cabida treinta y nueve áreas, sesenta ceintiáreas, de las que se dedica a cereal seco treinta y una áreas, y a erial pastos, ocho áreas, sesenta centiáreas. Inscrita en el Tomo 630, Libro 374, Folio 101, Finca nº 33.045.

Valor de tasación: 198.000,- Ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 198.000,- Ptas. Tipo de subasta en segunda licitación: 148.500,- Ptas.

En Calahorra, a 13 de octubre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de licencia para la apertura de la actividad de una fábrica de yute para calzado IV.B.636

Solicitada por START,S.L. licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una fábrica de yute para calzado en Planarresano número 36 se abre un período de información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular por escrito, durante el plazo de diez días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, 7 de octubre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Solicitud de licencia para reforma de instalaciones de una planta de compost IV.B.635

Por S.A.T. nº 2653 "Champi-Rioja", se ha solicitado licencia para reforma de cámaras de pasteurización en planta de compost. con emplazamiento en Carretera de Calahorra Km. 2 en Autol.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Autol, a 4 de Octubre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Solicitud de licencia para establecer una industria vinícola IV.B.637

Por D. CIRIACO TOBIAS AZOFRA, en nombre y representación propios, se ha solicitado LICENCIA PARA ESTABLECER LA ACTIVIDAD DE "EMBOTELLADO DE VINO" con emplazamiento en la carretera a Baños nº 48 bajo, de esta localidad,

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art.

30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Bobadilla, a 7 de octubre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Solicitud de licencia para establecer la actividad de platos precocinados IV.B.638

Por D. Francisco Gallego López, en representación de COCINADOS RIOJANOS, S.A.L., se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de platos precocinados con emplazamiento en la Calle Juan Pablo Huerta, 19.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas Decreto 2414/61, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Castañares de Rioja a 7 de octubre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Solicitud de licencia para apertura de un Bar IV.B.639

Por parte de Dª YOLANDA MARAÑON GOMEZ, se ha solicitado licencia para acondicionamiento de local para BAR en la finca nº 6 de la Calle Sagastia de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ezcaray, a 7 de Octubre de 1993.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuestos de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	51